

alendar una industria de piensos compuestos para animales lactantes en Seseña (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de piensos compuestos para animales lactantes a instalar por «Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima» (GRAMASA) en Seseña (Toledo), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Toledo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios, asciende a treinta y nueve millones trescientas treinta mil cincuenta y una (39.330.051) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la subvención en cuatro millones setecientos diecinueve mil seiscientos seis (4.719.006) pesetas.

Cinco.—Conceder de plazo hasta el 30 de noviembre de 1979 para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10994

*ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos en Ainzón (Zaragoza), por la Bodega Cooperativa «Santo Cristo», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Bodega Cooperativa «Santo Cristo», de Ainzón (Zaragoza), para instalar una planta embotelladora de vinos en dicho localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978 de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta embotelladora de vinos en Ainzón (Zaragoza), por la Bodega Cooperativa «Santo Cristo», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y el de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a veinticuatro millones cuatrocientas veinte mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (24.420.962,55 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones cuatrocientas cuarenta y dos mil noventa y seis (2.442.096) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10995

*OFDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en RuEDA (Valladolid), por don Segundo Sanz Martín, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Segundo Sanz Martín, para instalar una planta de obtención de mostos concentrados en RuEDA (Valladolid), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados por don Segundo Sanz Martín, en RuEDA (Valladolid), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a seis millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientas noventa y dos pesetas con diez céntimos (6.865.392,10 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a seiscientos ochenta y seis mil quinientas treinta y nueve (686.539) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10996

*ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, en Coria (Cáceres), por don Felipe Iglesias Díaz, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Felipe Iglesias Díaz para ampliar una extractora de aceite de orujo de aceituna en Coria (Cáceres), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Coria (Cáceres), de la que es titular don Felipe Iglesias Díaz.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Asignar para esta ampliación una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de dos millones setecientas cincuenta mil quinientas cinco (2.750.505) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia con un presupuesto de veintisiete millones quinientas cinco mil cincuenta (27.505.050) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.